



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiséis de julio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 469
RADICADO N° 2022-00128

En el proceso Ordinario Laboral de Única instancia, promovido por SANTIAGO OSORIO RODRIGUEZ en contra de SOLLA S.A., se dispone dar cumplimiento a la decisión del superior emitida por la Sala Cuarta de Decisión Laboral el 30 de junio de 2022, en el que revocó el auto que rechazó la demanda Ordinaria Laboral y en su lugar, ordenó que se procediera con la admisión y trámite.

En los anteriores términos y a fin de proseguir con el trámite del proceso, debe advertirse que la presente demanda se ajusta a las exigencias que consagra el artículo 25 del C.P.T. y S.S., por lo que, se procederá con su admisión, misma que de cara a los cambios implementados, será tramitada bajo los lineamientos establecidos en el Decreto 2213 de 2022.

De conformidad con el artículo 8° del Decreto 2213 del 2022, se ordenará la notificación del auto admisorio de la demanda, al canal digital de la sociedad que corresponde a sollaantioquia@solla.com, gestión que estará a cargo de la parte demandante y que se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, poniéndole de presente que cuenta para allegar escrito de contestación hasta la fecha de la audiencia, por regirse su trámite conforme a lo establecido en el artículo 70 del CPTSS.

De igual forma, conforme a lo que dispone el artículo 3° del citado Decreto, en lo sucesivo cada parte deberá suministrará copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea al envío dirigido al Despacho.

Se reconocerá personería para la representación de la parte demandante al abogado JUAN CARLOS ZULUAGA ZULUAGA identificado con cédula de ciudadanía N° 70.694.212 y Tarjeta Profesional N° 72.951 del C.S. de la J., en los términos del poder conferido, quien no cuenta con antecedentes disciplinarios.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E:

PRIMERO – CUMPLIR lo resuelto por la Sala Cuarta de Decisión Laboral el 30 de junio de 2022.

SEGUNDO – ADMITIR la demanda ordinaria laboral de ÚNICA INSTANCIA promovida por SANTIAGO OSORIO RODRIGUEZ en contra de SOLLA S.A., tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

TERCERO – ORDENAR se realice la notificación personal de este auto a la demandada, lo que se hará de manera electrónica por parte de la demandante a su canal digital, y se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, poniéndoles de presente que cuentan para allegar escrito de contestación hasta la fecha de la audiencia.

CUARTO – RECONOCER personería para la representación de la demandante al abogado JUAN CARLOS ZULUAGA ZULUAGA identificado con cédula de ciudadanía N° 70.694.212 y Tarjeta Profesional N° 72.951 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE,

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro.124
hoy 27 de julio de 2022 a las 8 a.m.

**Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d273538c5ad54968906ef193522ffac3e691a6b412059fec381711aeac8f372**

Documento generado en 26/07/2022 03:40:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>